

RIO GALLEGOS, 11 de noviembre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 74.758/19 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Acuerdo N° 587/18 se avaló la prórroga de la licencia especial por atención de familiar enfermo, presentada por la agente Karina Noelia DODMAN (CUIL N° 27-31198689-4), a partir del 30 de Septiembre de 2018 y por el término de SEIS (6) meses, en el cargo Categoría Asistente de Docencia Efectivo – Dedicación Simple – Disciplina Ciencias Sociales – Subdisciplina Educación – Especialidad Didáctica (C. de la Enseñanza) – Área Didáctica – Orientación Didáctica Especial y Práctica Docente – Código Nomenclador de Disciplina 05-43-02-02-02 – Escuela de Letras Sede Unidad Académica Río Gallegos, Departamento Ciencias Sociales;

QUE por Disposición N° 597/19 Ad-Referéndum del Consejo de Unidad se otorgó prórroga en la Licencia especial por atención de familiar enfermo, con goce de haberes, a la agente Karina Noelia DODMAN, en el cargo Categoría Asistente de Docencia Efectivo – Dedicación Simple – Disciplina Ciencias Sociales – Subdisciplina Educación – Especialidad Didáctica (C. de la Enseñanza) – Área Didáctica – Orientación Didáctica Especial y Práctica Docente – Código Nomenclador de Disciplina 05-43-02-02-02 – Escuela de Letras Sede Unidad Académica Río Gallegos, Departamento Ciencias Sociales, a partir del 2 de marzo de 2019 y por el término de SEIS (6) meses;

QUE a fs. 19 la Prof. Karina Noelia DODMAN solicita mediante nota, del 3 de septiembre de 2019, excepción de usufructo de la especial por atención de familiar enfermo;

QUE tomado la intervención de su competencia el Área de Administración de Personal informa a través de la nota 905 y 974/DAP-UARG/2019, que la situación se trata de una excepción a la Ordenanza 171-CS-UNPA, artículo 48, Licencias Especiales, Inciso g) Atención de enfermos en el grupo familiar: Para la atención de miembros de su grupo familiar (de parientes consanguíneos hasta el segundo grado, afines y afines en primer grado, cónyuge, conviviente o ligado por unión civil) que se encuentren enfermos o accidentados y requieran la atención personal del docente, le corresponderá una licencia de hasta treinta (30) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos, con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse con goce de sueldo hasta un máximo de seis (6) meses, excediendo la prórroga otorgada por Disposición N° 597/19 Ad-Referéndum;

QUE reunida la Comisión de Recursos Humanos y Presupuesto solicitó a la Dirección de Asistencia al Consejo de Unidad solicite al Área de Personal los informes actualizados del Servicio de Medicina Laboral correspondientes;

QUE a fs. 24 a 31 fueron incorporados al expediente los informes actualizados del Servicio de Medicina Laboral;

QUE de la lectura de los informes del área de Administración de Personal así como del Servicio de Medicina Laboral surge que existen elementos suficientes para atender y justificar la solicitud de licencia por atención de familiar;

QUE es criterio sostenido de esta Unidad Académica avalar las solicitudes de excepción para su tratamiento en el Consejo Superior, en los casos que se encuentran debidamente justificados;

QUE el otorgamiento de excepciones al régimen del personal docente de la UNPA ^{escapa} a las competencias de este Cuerpo;

QUE fue tratado en acto plenario y aprobado por unanimidad;



ACUERDO

N°

537/19

///

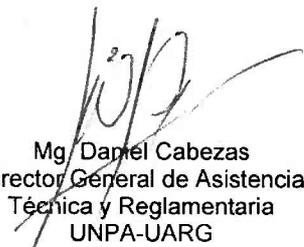
// 2.-
POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1º.- AVALAR la solicitud de excepción interpuesta por la agente Karina Noelia DODMAN (CUIL N° 27-31198689-4) para que se le otorgue prórroga de licencia especial por atención de familiar enfermo con percepción de haberes, a partir del 3 de septiembre de 2019 y hasta el alta médica correspondiente al familiar.-

ARTÍCULO 2º.- ELEVAR al Consejo Superior para su consideración y tratamiento.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Departamento Administración de Personal, Departamento Ciencias Sociales, Decano para el cumplimiento del Artículo 2º, y cumplido pase al Departamento Administración de Personal para su resguardo.-



Mg. Daniel Cabezas
Director General de Asistencia
Técnica y Reglamentaria
UNPA-UARG



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA-UARG